

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 17 4 JUL 2022

**REFERENCIA No. 110014003059 2017 00254 00**

Revisado el plenario se observa que la secretaria del despacho procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de abril de 2022, por lo anterior se dispone:

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que auxiliar de la justicia **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES**, se notificó personalmente del mandamiento de pago deprecado en el presente asunto, conforme se denota del acta de notificación que milita a folio 289 del encuadernamiento.

Tenga en cuenta que el mencionado auxiliar de la justicia ya había presentado escrito de contestación de demanda visto a folio 85, sin proponer medio exceptivo alguno.

Respecto del escrito allegado incluso cuando el expediente se encontraba al despacho visto a folio 292 y 293 el cual contiene la contestación de la demanda respecto de los señores Rosaura García y Victoria Eugenia Brion, el mismo se torna extemporáneo.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto y como quiera que el heredero Santiago Nicolás Ortegón Giral, actuando en causa propia en razón a su calidad de abogado y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular la excepción de mérito denominada como <<(i) AUSENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA>>, (Flos. 78-80).

En consecuencia, de la mencionada excepción formulada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas

que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 74 Hoy 5 JUL 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
El Secretario  
  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL